PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 18/2021

VISTO:

La Resolución General Nº 11/2020 y sus modificatorias, del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los/las contribuyentes y agentes del Impuesto de Sellos, esta Dirección General, mediante la Resolución General N° 11/2020, habilitó un procedimiento no presencial para la liquidación del gravamen y la intervención de los instrumentos alcanzados;

Que en ese marco, en determinados expedientes judiciales se gestionan tramitaciones que requieren la intervención de este Organismo, conforme a lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018), para su posterior inscripción en las oficinas de Registro de nuestra Provincia;

Que con el objetivo de seguir ampliando los servicios que presta la Dirección General de Rentas a través de su sitio oficial en internet, se desarrolló una nueva consulta en función de la información obrante en sus registros informáticos, que permite a dichas Oficinas, constatar los trámites judiciales que fueran intervenidos en el marco del artículo citado en el párrafo anterior;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar, a través del sitio oficial que esta Dirección General de Rentas tiene en Internet (www.dgr.lapampa.gob.ar), la consulta de las certificaciones previstas por el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018) de tramitaciones judiciales intervenidas en forma digital y que deben presentarse ante las oficinas de Registro de nuestra Provincia.

Artículo 2º.- Establecer que a los fines de acceder a dicha información las Oficinas de Registros que lo requieran, deberán constatar la intervención ingresando a: Servicios en Línea – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – Trámites que No Requieren CAIP – RPI – Consulta de Trámites Judiciales.

Artículo 3º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 31 de Mayo de 2021.-